SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6029 *ETSELQUEMENGES, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
LA CONSULTA INTEGRATIVA, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA EN CONSTITUCIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 60 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, el "RDL"), se hace público que, con fecha 9 de noviembre de 2026, la socia única de ETSELQUEMENGES, S.L.U. (la "Sociedad Escindida"), en ejercicio de las competencias de la junta general, ha acordado la escisión parcial de dicha sociedad mediante la transmisión en bloque, por sucesión universal, de una parte de su patrimonio constitutiva de una unidad económica autónoma a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación, que se denominará LA CONSULTA INTEGRATIVA, S.L.U. (la "Sociedad Beneficiaria").

La operación se realiza conforme al proyecto de escisión parcial redactado y suscrito por el órgano de administración de la Sociedad Escindida el 6 de octubre de 2026. La Sociedad Beneficiaria adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido, atribuyéndose directamente a la socia única de la Sociedad Escindida la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria, proporcionalmente a su participación en el capital de la Sociedad Escindida.

Al haberse adoptado el acuerdo por la Socia Única de la Sociedad Escindida, resulta aplicable la simplificación prevista en el artículo 9 del RDL, sin necesidad de publicar o depositar previamente el proyecto de escisión. Asimismo, al atribuirse las participaciones de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación a la socia única de la Sociedad Escindida proporcionalmente a los derechos que ostenta en el capital de esta, no son necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, el informe de expertos independientes ni el balance de escisión, de conformidad con el artículo 71.1 del RDL. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de información de los trabajadores que resulten aplicables conforme al artículo 9.2 del RDL.

El acuerdo aprobado contiene el detalle preciso, con la debida separación de cada una de las partidas de activo y de pasivo y su identificación contable, del patrimonio escindido que se transmitirá a la Sociedad Beneficiaria. La parte del patrimonio transmitida constituye una unidad económica autónoma.

De conformidad con el artículo 10 del RDL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a la socia única y a los acreedores de la Sociedad Escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado. Se hace constar, asimismo, la protección que corresponde a los acreedores en los términos previstos en los artículos 13 y 70 del RDL.

Barcelona, 9 de noviembre de 2026.- Administradora Única de Etselquemenges, S.L.U. y de La Consulta Integrativa, S.L.U. (en constitución), Dña. Núria Coll Gelabert.

ID: A260048166-1

cve: BORME-C-2026-6029
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde